



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CUATRO ELEVADORES MARCA MITSUBISHI, PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO; DOS ELEVADORES MODELO 2014, UBICADOS EN EL PALACIO LEGISLATIVO Y DOS ELEVADORES MODELO 2005, UBICADOS EN EL EDIFICIO SANTANDER.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 23, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 93, 94, 95, 97, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN SU CARÁCTER DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES; QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia a través de la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe de Jorge Tinoco Ariza, Notario Público 88 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el libro [REDACTED] Con relación a la escritura pública [REDACTED] referente al cambio de denominación social a “Mitsubishi Electric de México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, del 16 noviembre de 2005, pasada ante la fe de Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 137 de la Ciudad de México. -----

I.2 Estar debidamente representada por Benjamín Jaramillo Chavira, quien se identifica con pasaporte [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; acreditando su calidad de representante, mediante instrumento [REDACTED] pasada ante la fe de Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 137 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente acuerdo de voluntades. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Mariano Escobedo 69, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54030. -----

1.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MEM760401DJ7. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que bajo protesta de decir verdad, los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/287/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 17 de octubre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó precedente adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los cuatro elevadores Marca Mitsubishi, propiedad del Poder Legislativo; dos elevadores modelo 2014 ubicados en el Palacio Legislativo y dos elevadores modelo 2005 ubicados en el edificio Santander, mediante adjudicación directa por marca con la persona jurídica colectiva **MITSUBISHI ELECTRIC DE**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo a los **ANEXOS I y II** del presente instrumento. -----

3. LAS PARTES:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, dolo, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los cuatro elevadores Marca Mitsubishi, propiedad del Poder Legislativo; dos elevadores modelo 2014 ubicados en el Palacio Legislativo y dos elevadores modelo 2005 ubicados en el edificio Santander, descritos en los **ANEXOS I y II**, del presente instrumento, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$596,444.53 (quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. --

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del presente contrato y el periodo del servicio será de un año contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios será la responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

“EL CONTRATANTE” podrá inspeccionar el servicio objeto del contrato, a fin de verificar de conformidad con las especificaciones estipuladas en el **ANEXO II** del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. El servicio de mantenimiento preventivo será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mismo que deberá realizarse los viernes de manera mensual, en un horario de 8:00 a 17:30 horas, de acuerdo a la programación señalada en el **ANEXO II** del presente acuerdo de voluntades. -----

Contar con servicio de atención telefónica para fallas las 24 horas los 365 días del año, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Disponer de la mano de obra, materiales, insumos, herramientas necesarias para trabajos correspondientes, los cuales correrán por cuenta de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que los trabajos sean de acuerdo a la cobertura semicompleta y suministrar todas las refacciones de origen nacional y de importación, sin cargo adicional de mano de obra e insumos para **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar un reporte mensual de los trabajos realizados a la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, en los cuales establecerá de manera específica el servicio realizado y material suministrado. -----

SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará los trabajos de mantenimiento, al ser distribuidor único, además de que cuenta con el respaldo de la matriz en Japón, suministrando todas las refacciones de origen nacional y de importación, distribuidas solo por Mitsubishi Electric de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a nivel nacional, para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, quien cuenta con mano de obra, materiales, refacciones, insumos y herramientas necesarias para los trabajos correspondientes, debiendo ser todas las refacciones de marca registrada Mitsubishi, nuevas, no remanufacturadas y de calidad reconocida en el mercado, pudiendo ser de origen nacional y de importación, sin cargo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

SÉPTIMA. El pago de la facturación se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, cédula de situación fiscal, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviadas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, la facturación deberá consignar el servicio, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/MITSU-311023**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y la firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como, nombre y firma de autorización de la Directora





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de Recursos Materiales. La omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución. -----

OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA. El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del servicio, será cubierto al 100% (cien por ciento) por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el mantenimiento de los bienes, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. ----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal que realizará el servicio de mantenimiento, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada y patentes, respecto de los bienes o del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento al contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá cubrir el gasto realizado. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, por la naturaleza del servicio, en caso de presentar defecto o vicios ocultos, se realizará nuevamente el servicio de mantenimiento, dentro de los **cinco días hábiles** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en retrasos en los servicios amparados en el presente contrato en la fecha señalada, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de inasistencia. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado los servicios amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS**





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Jesús Emmanuel Cuarto Araujo


Contrato: AD/MITSU-311023
Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx


Página 8 de 11



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO I

MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Partida	Descripción	UM	Cantidad	Vigencia	Cobertura	Precio unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPQ-4L-P14-CO-60-3 S/O	Servicio	12	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2024	Semicompleta	\$ 74,977.71	\$299,910.85
2	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPQ-4L-P14-CO-60-3 S/O	Servicio	12			\$ 74,977.71	
3	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPX-P10-CO-60-9 S/O	Servicio	12			\$ 74,977.71	
4	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPX-P10-CO-60-9 S/O	Servicio	12			\$ 74,977.71	

Partida	Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Total IVA incluido
5	Mantenimiento a elevadores Mitsubishi GPQ-4L-P14-CO-60-3 S/O. Cambio de cinco juegos de cables de tracción tipo X136V08EP de 8mm por 41 m de longitud c/u.	Juegos	2	\$220,426.10	\$296,533.68
6	Mantenimiento a elevadores Mitsubishi GPQ-4L-P14-CO-60-3 S/O. Cambio de un tramo de cable de gobernador con número de dibujo X135K06S0 con una longitud de 39 m.	Piezas	2	\$76,107.58	



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO II

MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

a. **Descripción del servicio:** Contratación del servicio de **mantenimiento preventivo** de cuatro elevadores marca Mitsubishi, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

- Dos elevadores modelo MXI4EM2832GPQ y 4L-PI4-CO-60-3-S/0, año 2014, instalados en el inmueble de Palacio Legislativo.
- Dos elevadores modelo MX-05EM3762 y GPX-PX-PI0-CO-60-95/0, año 2005, instalados en el inmueble conocido como “Santander”.
- El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse mensualmente, en horario de 8:00 a 17:30 horas, de acuerdo con la programación siguiente:

Núm.	Ubicación	Fecha estimada											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Palacio Legislativo	19	16	22	19	24	21	4	23	20	18	22	6
2	Inmueble conocido como “Santander”	26	23	29	26	31	28	11	30	27	25	29	13

El servicio para los cuatro elevadores deberá contar con una cobertura SEMICOMPLETA, conforme a lo siguiente:

SEMICOMPLETA
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de aceite a la máquina de tracción. • Revisión y en su caso cambio de deslizadores de puerta de cabina. • Revisión y en su caso cambio de fusibles en general del tablero de control. • Revisión y en su caso cambio de excéntricos para colgantes de puertas de piso. • Revisión y en su caso cambio de mechas para aceiteras. • Revisión y en su caso cambio de focos o lámparas de iluminación de cabina (excepto led, halógeno y/o neón). • Revisión y en su caso cambio de plásticos para zapatas de cabina y contrapeso. • Revisión y en su caso cambio de micro switch de tira de seguridad. • Revisión y en su caso cambio de cable eléctrico de tira de seguridad. • Revisión y en su caso cambio de pastas para balata de freno. • Revisión y en su caso cambio de balero para ventilador de cabina. • Revisión y en su caso cambio de aceiteras. • Revisión y en su caso cambio de balastras/ arrancadoras.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SEMICOMPLETA
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y en su caso cambio de micro switch de seguro contra caídas (SAF). • Revisión y en su caso cambio de contacto móvil y fijo para inter lock puertas de piso. • Revisión y en su caso cambio de banda de motor operador puerta de cabina. • Revisión y en su caso cambio de contacto tipo mariposa "BK" (freno). • Revisión y en su caso cambio de gomas de cabina zona superior. • Revisión y en su caso cambio de gomas tope de puertas de piso cabina. • Revisión y en su caso cambio de cable acerado de contrapeso de puerta piso.

Partida	Descripción	Cantidad	UM
I	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de cuatro elevadores marca Mitsubishi, se encuentran ubicados dos en el Palacio Legislativo y dos en el inmueble conocido como "Santander", del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.	48	Servicio

b. Contratación del servicio de **mantenimiento correctivo** de dos elevadores marca Mitsubishi.


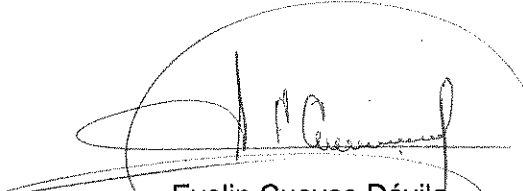
- Dos elevadores modelo MX14EM2832GPQ y 4L-P14-CO-60-3-S/0, año 2014, instalados en el inmueble de Palacio Legislativo.

Partida	Descripción	Cantidad	UM
I	Cambio de cables de tracción	2	Servicio

- El servicio de mantenimiento correctivo deberá realizarse en marzo, en horario de 8:00 a 17:30 horas, de acuerdo con la programación siguiente:

Número	Elevadores	Fecha estimada	
		Marzo	
I	Palacio Legislativo	1	8

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas